

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA Y EL HOSPITAL SAN  
JUAN DE DIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES  
DEL MASTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE CUIDADOS DE  
ENFERMERÍA

En Pamplona, a 4 de noviembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, doña Paloma Vírseda Chamorro, Vicerrectora de Estudiantes y Empleo de la Universidad Pública de Navarra, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución nº 66/2013, de 22 de enero, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

Y de otra doña Patricia Segura Sádaba, en nombre y representación del Hospital San Juan de Dios, en su calidad de Directora Gerente de esta entidad.

EXPONEN

Que ambas entidades, interesadas en la proyección de prácticas formativas para los estudiantes del Master Universitario en Gestión de Cuidados de Enfermería, convienen en suscribir el presente acuerdo, regulando así los derechos y obligaciones de la universidad y la citada entidad colaboradora en el desarrollo las prácticas programadas.

El contenido de este instrumento de colaboración queda supeditado a la normativa estatal aplicable en materia de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como al Reglamento Regulador de las Prácticas Externas de los Estudiantes de la Universidad Pública de Navarra, acordado por su Consejo de Gobierno con fecha de 20 de diciembre de 2012, o al reglamento que se aprobare en sustitución de este último.

La impartición de la titulación del Master Universitario en Gestión de Cuidados de Enfermería en la Universidad Pública de Navarra ha puesto de manifiesto el interés coincidente de ambas instituciones en la gestión de las prácticas de estos estudiantes y, en consecuencia,

ACUERDAN

Primero.- La entidad colaboradora se compromete a acoger en sus distintos servicios al número de estudiantes de la titulación del Master Universitario en Gestión de Cuidados de Enfermería de la Universidad Pública de Navarra que anualmente se determine, facilitando el desarrollo de prácticas integradas en el Plan de Estudios, así como la adquisición de competencias de carácter profesional, que favorezcan su empleabilidad y capacidad de emprendimiento.

Segundo.- El número de estudiantes de la titulación del Master Universitario en Gestión de Cuidados de Enfermería de la Universidad Pública de Navarra que vaya a realizar las prácticas en la entidad colaboradora será concretado por consenso de ambas partes,

determinándose en función de dicho número los responsables encargados de supervisar las prácticas. Los responsables de la universidad ostentarán la condición de tutor académico mientras que los aportados por la entidad colaboradora serán reconocidos como tutor de la entidad colaboradora.

Tercero.- La selección de los estudiantes que participen en este programa de prácticas, se realizará por parte de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme a los principios de publicidad, transparencia, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

Cuarto.- Cada uno de los estudiantes seleccionados realizará prácticas en los servicios de la entidad colaboradora que se determinen, con la duración que se establezca, bajo la supervisión del tutor de la entidad colaboradora y del tutor académico que correspondan según la asignatura de procedencia, que velarán por su formación.

El contenido de las prácticas, cuyo proyecto formativo será elaborado por la Universidad Pública de Navarra, se centrará en las competencias genéricas y específicas de los titulados en el Master Universitario en Gestión de Cuidados de Enfermería, facilitando a los estudiantes complementar sus conocimientos teóricos, obtener un aprendizaje práctico, desarrollar competencias profesionales y promover su inserción en el mercado de trabajo.

Quinto.- Los estudiantes en prácticas no podrán recibir de la entidad colaboradora compensación económica alguna por la realización de las prácticas objeto de este proyecto, a salvo de las aportaciones que pudieren preverse en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Sexto.- Cada estudiante estará cubierto por una póliza de seguro que cubra los posibles riesgos de responsabilidad civil así como por el seguro escolar de accidentes en los términos establecidos por la normativa vigente para los estudiantes de menos de 28 años. El resto de estudiantes deberá suscribir un seguro de accidentes por su cuenta con el objeto de cubrir las eventualidades surgidas en el seno de la práctica.

Séptimo.- En todo momento, los estudiantes deberán respetar las normas de organización de la entidad colaboradora, observarán un comportamiento adecuado y guardarán el sigilo profesional requerido en relación con la información relativa a los usuarios del centro y/o a la entidad colaboradora que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de las tareas que le sean encomendadas. La citada obligación de sigilo debe observarse conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba su reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y comportamiento diligente, exigibles a los estudiantes en prácticas, facultará a la universidad a finalizar anticipadamente tales prácticas, previa comunicación en este sentido por parte de la entidad colaboradora.

Cada estudiante tiene derecho a la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

Octavo.- Respecto al control y a la valoración de la actividad del estudiante, la entidad colaboradora facilitará al tutor académico toda la información precisa para la evaluación académica del estudiante.

Noveno.- La realización de dichas prácticas no dará lugar al nacimiento de relación laboral o administrativa alguna entre los estudiantes y la entidad colaboradora. La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un estudiante en prácticas acogido a este convenio de cooperación educativa.

Décimo.- El Rector de la Universidad Pública de Navarra podrá reconocer como tutor de la entidad colaboradora al personal dependiente de la misma que participe en la tutela de las prácticas, previa designación por dicha entidad. Ello no obsta la condición de tutor académico que ostenten los docentes universitarios responsables del seguimiento de las prácticas.

El reconocimiento como tutor de entidad colaboradora está sujeto a las siguientes condiciones:

- No supone relación laboral o administrativa alguna con la universidad ni implica retribución de ninguna clase por parte de esta institución.
- El mencionado reconocimiento implica la consideración de amigo de la universidad, disfrutando de los derechos inherentes a tal consideración sin que pueda exigirse por este motivo pago de cuota alguna.
- El tutor de entidad colaboradora tendrá derecho a acceder a la universidad para obtener apoyo e información necesarios para el desarrollo de sus funciones, pudiendo solicitar al terminar su cometido una certificación que acredite su participación en el programa de prácticas como tutor de las mismas.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende durante un año a partir de su firma por ambas partes, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración.

Duodécimo.- Las partes podrán resolver o modificar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con suficiente antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Decimotercero.- Las partes acuerdan resolver amistosamente cualquier controversia relativa a la aplicación e interpretación del convenio, sometiéndose en caso contrario a la competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

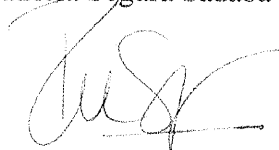
Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Paloma Virseda Chamorro



Universidad Pública de Navarra

Patricia Segura Sádaba



Hospital San Juan de Dios

